Dens. 15%/15%	Azúc g/lifro	Baamé grado	Precio Plas/Kg
1,120	290	15,40	4,62
1,121	293	15,50	4,67
1,122	295	15,62	4,72
1,123	298 **	15,75	4,75
1,124	301	15,87	4,80
1,125	303	16,00	4,84
1,126	306	16,12	4,88
1,127	309	16,25	4,93
1,128	311	16,37	4,96
1,129	314	16,50	5.01
1,130	316	16,60	5,05
1,131	319	16,70	5,09
1,132	322	16,80	5,14
1,133	325	16,90	5,18
1,134	327	17.00	5.22

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de errores de la Orden de 31 de julio de 1972 por la que se dictan normas de apli-cación y desarrollo del Decreto 1848/1972, de 23 de junio, en materia de prestaciones del Régimen General de la Seguridad Social.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Baletín Oficial del Estado. número 192, de fecha 11 de agosto del corriente año, páginas 14696 a 14099, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 1.º, 1, donde dice: ... número 2 de la Ley 24/1972, de 21 de junio, la primera correspondiente a la cotización por accidente de trabajo...-, debe decir: -... número 2 de la Ley 21/1972, de 21 de junio, la prima correspondiente a la cotización por accidente do trabajo.....

En el artículo 2.º, 2, donde dice: ... incapacidad laboral transitoria, cuando se produzca la extinción o supresión de su contrato de trabajo y...», debe decir: «... incapacidad laboral transiforia, cuando se produzca la extinción y suspensión de su contrato de trabajo y.....

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de septiembre de 1972 sobre fijación del derecho regulador para la importación de proauctos sometidos a este régimen.

Hustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que a continuación se detallan para los mismos:

Producto	P. arancelaria	Pesetas Tin. neta
Pescado congelado, excepto lenguado	Ex. 03.01 C	10
Lenguado congelado Cefalópodos congelados, ex-	Ex. 03.01 C	10
cepto calamares	Ex. 03.03 B-5 Ex. 03.03 B-5	10 3.000

Preducto	P. arancelaria	Pesetas Tm. neta
Garbanzos Alubias Lentejas Maiz	07.05 B-1 07.05 B-2 07.05 B-3 10.05 B	10 10 10 1.536
Sorgo	10.07 B 2 Ex. 10.07 C 10.07 A	782 264 10
Semilla de algodón Semilla de cártamo Semilla de colza Semilla de colza Semilla de girasol Aceite crudo de algodón Aceite crudo de girasol Aceite crudo de girasol Aceite refinado de algodón Aceite refinado de colza Aceite refinado de cirasol Aceite crudo de cártamo Aceite crudo de cártamo Harina de pescado Semilla de cacahuete Aceite crudo de cacahuete	12.01 B-1 12.01 B-4 12.01.14 12.01.14-2 15.07 A-2-a-5 15.07.17 15.07 A-2-b-5 16.07.27 Ex. 15.07 C-4 23.01 12.01 B-2 15.07 A-2-a-2	2.500 2.500 2.500 2.500 4.500 4.500 4.500 6.000 6.000 4.500 6.000
Aceite refinado de cacahuete. Langostinos congelados Gambas congeladas	15.07 A-2-b-2 03.03 B-5 03.03 B-5	1,500 20,000 15,000
Quesos y requesones:		Pesetas 100 Kg. netos
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzei, con un contenido minimo de materia grasa del 45 por 100 en peso del extracto seco y una maduración de tres meses como mínimo, en ruedas normalizadas y con un valor CIF igual o superior a 10.030 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 11.300 pesetas por 100 kilogramos de		
peso neto	04.04 A-1-a-1	100
cumpian la nota 1	04.04 A-1-a-2	100
nota 1	04.04 A-1-b-1	100
cumpian la nota 1	04.04 A-1-b-2	100
100 kilogramos, que cum- plan la nota 1	04.04 A-1-c-1	100
cumplan la nota 1	04.04 A-1-c-2	100
Bergkäse y Appenzell	04.04 A-2	6.688